



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022

En la ciudad de Antequera en el Sala de Juntas Palacio Consistorial los Remedios, siendo las 11:30 horas del día 11 de abril de 2022, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA, en Primera Convocatoria, habiendo sido tratados y acordados los asuntos que compone el orden del día y que son los siguientes:

1. - OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO A LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Favorable por unanimidad.

2. - SOLICITUD DE D. FRANCISCO JAVIER CARMONA RODRIGUEZ, DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE CALLE INFANTE DON FERNANDO Nº 5 DE ANTEQUERA. EXP.2022-VICOEX000013

Favorable por unanimidad.

3. - RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. ANTONIO MUÑOZ GARCIA SOBRE LAS OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR EN CALLE PABLO PICASSO Nº 2 DE ANTEQUERA. EXP. 2021-LICOBR000263

Favorable por unanimidad.

4. - SOLICITUD DE D. JOSE LUQUE LOPEZ, DE CONSULTA DE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE OBRAS DE CALLE LA VEGA Nº 45 DE ANTEQUERA, PROMOVIDA POR EL SEÑORIO DE ANTEQUERA. EXP. 2022-VICOEX000011

Favorable por unanimidad.

5. - SOLICITUD DE D^a ANA MARIA ALAMILLA MARTIN, DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE CUESTA DE ARCHIDONA Nº 4 DE ANTEQUERA. EXP. 2021-VICOEX000028.

Favorable por unanimidad.

6. - SOLICITUD DE DON JOSE CARLOS CALDERON ARANDA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI 11 Y AUMENTO DEL NUMERO DE PLAZAS CON ADAPTACIÓN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Favorable por unanimidad.

7. - ACTUALIZACIÓN A FECHA 31/03/2022 DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA BOLSA DE MONITORES DEPORTIVOS DE

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DISTINTAS ESPECIALIDADES

Favorable por unanimidad.

8. - ACTUALIZACIÓN A FECHA 31/03/2022 DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE NATACIÓN

Favorable por unanimidad.

9. - ACTUALIZACION A FECHA 31/03/2022 DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA BOLSA DE OFICIALES ELECTRICISTAS

Favorable por unanimidad.

10. - ACTUALIZACIÓN A FECHA 31/03/2022 DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Favorable por unanimidad.

11. - ACTUALIZACIÓN A FECHA 31/03/2022 DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PORTITORES

Favorable por unanimidad.

12. - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PERSONAL CON CARGO A LAS OBRAS PFEA 2021 2022 (ALTA 16/04/2022)

Favorable por unanimidad.

13. - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA TRANSPORTES TORRES PARA VALIDACIÓN DE LOS PUNTOS DE PARADA EN TRANSPORTE ESCOLAR, I.E.S.JOSÉ MARIA FERNANDEZ ENTRE ARCHIDONA Y ANTEQUERA.

Favorable por unanimidad.

14. - ASUNTO DELEGADO DE PLENO EN JGL.-INDEMNIZACIÓN A LA UTE URBANO DE ANTEQUERA DE LOS INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2022 COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 38 DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto la sesión se hace pública al tratarse de un asunto competencia de Pleno y delegado en Junta de Gobierno Local.

Visto que con fecha 3 de Abril de 2017 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el expediente de contratación del contrato de concesión de servicios del transporte urbano de viajeros de Antequera, siendo adjudicado el contrato por Acuerdo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

del mismo órgano de fecha 22 de Agosto de 2017, a la empresa UTE Urbano de Antequera S.L.

Visto, que en el PPT de la licitación se establece que el contratista se retribuirá de las tarifas que deben abonar los usuarios, el ingreso que resulte de la explotación de la publicidad de las marquesinas en las paradas y soportes publicitarios en los vehículos y mediante el importe de la subvención que haya ofertado que percibirá directamente del Ayuntamiento de Antequera.

Visto que por lo que se refiere a las tarifas, el anexo III del Pliego de prescripciones técnicas de la licitación, siguiendo la ordenanza fiscal número 38 reguladora de los precios públicos por la utilización del transporte público urbano de viajeros, la tarifa del billete ordinario será de 1 euro.

No obstante, con fecha 20 de septiembre de 2019 por Acuerdo de Pleno se añaden dos párrafos al artículo 6 de la precitada ordenanza, con el siguiente tenor:

“Quedan exentos del pago del precio público regulado en la presente ordenanza los menores de 30 años, los mayores de 65 años y las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Para hacer uso de la exención, los interesados deberán adquirir en las dependencias municipales una tarjeta acreditativa que deberá ser renovada anualmente y tendrá validez durante el período que en la misma se indique, o en caso de los menores de 30 años y discapacitados, hasta la fecha en que se cumpla dicha edad o desaparezca o disminuya el porcentaje exigido, si dichas circunstancias tienen lugar antes de la fecha de vencimiento de la tarjeta. Para la adquisición de la tarjeta deberá acreditarse documentalmente en la oficina expendedora de la misma, la concurrencia de los requisitos exigidos. Las tarjetas expedidas tendrán carácter personal y serán nominativas e intransferibles, pudiendo la empresa adjudicataria comprobar dicho extremo en cualquier momento.

Determinándose asimismo el precio del bono-bus.”

La aprobación definitiva y texto íntegro de la referida modificación, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 238 de 16 de Diciembre de 2019.

Visto que por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, se reconoció el derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión del servicio de transporte urbano a favor de la UTE Urbano de Antequera S.L. como consecuencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38 de este Ayuntamiento reguladora de los precios públicos por la utilización del transporte público urbano de viajeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282.4.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha con fecha 8 de marzo de 2022, se presenta escrito por D. Juan Antonio Jiménez Ramírez, administrador de la empresa UTE URBANO DE ANTEQUERA S.L., en la que se solicita el abono de las tarifas gratuitas como consecuencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38 por la que se regulan los precios públicos por la utilización del transporte urbano de viajeros respecto de los meses de Febrero de 2022.

Visto que a la solicitud presentada, se acompañan certificado emitido por D. José Francisco Martín Valencia, como administrador único de la mercantil XP 27 S.L.U.,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221917186
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022		Fecha: 12/04/2022
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022		Hora: 13:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31		

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

empresa que gestiona las máquinas expendedoras y software utilizado por la UTE para el control de usuarios y expedición de tiques. Dicho certificado comprenden los datos de ventas por tarifas y línea de Febrero 2022, resultando:

-Febrero de 2022: 6.737,00 euros.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable viene determinada por:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Dado que el presente contrato se rige por la normativa correspondiente al Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será esta la legislación aplicable.

En este sentido, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público desarrolla en el capítulo III el régimen del contrato de gestión de servicios públicos y en la sección segunda establece como ha de ejecutarse el contrato.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al área de Contratación de fecha 18 de Marzo de 2022, con carácter favorable a la adopción del presente Acuerdo, al considerar que concurren los requisitos para reequilibrar económicamente la concesión del servicio de transporte urbano de viajeros y compensar al concesionario por los ingresos dejados de percibir como consecuencia de la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 38 reguladora de los precios públicos por la utilización del transporte público urbano de viajeros.

Visto, el informe emitido con carácter favorable por la Intervención Municipal de fecha 23 de marzo de 2022.

Visto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Especila celebrada con fecha 1 de Abril de 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por tratarse de una competencia de Pleno delegada en dicho órgano,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

por Acuerdo de 19 de Febrero de 2021 y las Bases de Ejecución nº 21 y 22 del vigente Presupuesto Municipal, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Contratación propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, Visto el expediente tramitado, Vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1. Indemnizar a la UTE URBANO DE ANTEQUERA por los ingresos de las tarifas dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación de la de la Ordenanza Fiscal nº 38 de este Ayuntamiento, ascendiendo a la cantidad de 6.737,00 euros, correspondiente al mes de febrero de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el certificado emitidos por D. José Francisco Martín Valencia, con N.I.F. 05.394.019-J, como administrador único de la mercantil XP27 S.L.U. con C.I.F: B-28.706.505 de 8 de marzo de 2022, que obran en el expediente.
2. Aprobar y disponer el gasto por importe de 6.737,00 euros con cargo a la partida 18.441.1.479.00.00 del vigente presupuesto municipal.
3. Notificar el presente Acuerdo a la representación legal de la UTE URBANO DE ANTEQUERA con expresión de los recursos procedentes.

15. - ASUNTO DELEGADO DE PLENO EN JGL. SOLICITUD DE DRABA S.L. (ANTES PROTOMED 10, S.A.) DE DEVOLUCION DE FIANZA POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE URBANO DE ANTEQUERA

En este punto la sesión se hace pública al tratarse de un asunto delegado de Pleno a Junta Gobierno Local.

Visto que con fecha 13 de Septiembre de 2005 por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Antequera, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares respectivamente del contrato de "Concesión por Procedimiento Abierto mediante concurso de la Adjudicación y Explotación del Servicio Municipal de Transporte Urbano de Viajeros en el Municipio de Antequera".

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2005 se firma el contrato de explotación del servicio municipal de transporte urbano de viajeros en el municipio de Antequera, entre el Ayuntamiento de Antequera y la empresa PROTOMED 10, S.A con CIF A-2985574.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2006 se constituyó garantía definitiva por importe de 6.000,00 euros por la empresa PROTOMED 10, S.A.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno local aprueba declarar la extinción del contrato para la explotación del servicio municipal de Transporte Urbano de viajeros en el municipio de Antequera adjudicado a la empresa PROMOTED 10 S.A. y requerirle la continuación de la prestación del servicio hasta la resolución de una nueva adjudicación.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2016 la mercantil PROTOMED 10, S.A presenta solicitud ante este Ayuntamiento de devolución de la garantía definitiva.

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022	
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31	

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto que con fecha 16 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda denegar dicha solicitud al considerar que la relación contractual no se puede considerar extinguida al tener que cumplir con el punto III.2.1 arriba referenciado.

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2017 se formaliza el nuevo contrato de servicio de transporte urbano de viajeros en Antequera, entre el Ayuntamiento de Antequera y la entidad UTE URBANO DE ANTEQUERA S.L, con C.I.F U-93559508 comenzando la prestación del servicio el día 5 de septiembre de 2017.

Visto que con fecha 27 de enero de 2022, DRABA S.L. representada por D. Miguel Marques Falguera Administrador concursal, presenta solicitud de devolución de la fianza constituida por importe de 6.000,00 euros por PROTOMED 10, S.A absorbida por Draba S.L.

Visto que con fecha 22 de febrero de 2022 se emite informe por el Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Antequera, donde se informa que se ha cumplido satisfactoriamente con el contrato, no apreciándose ninguna incidencia en el mismo por parte de esta área.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable viene determinada por:

-Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Artículos del 36, 38, 41, 44, 47 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Artículo 65 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Técnico De Administración General adscrita al área de contratación de fecha 1 de marzo de 2022, con carácter favorable a la adopción del presente acuerdo, al considerar que concurren los requisitos para la devolución de la garantía solicitada.

Visto el informe emitido con carácter favorable por la Intervención Municipal de fecha 4 de marzo de 2022.

Visto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior celebrada con fecha 1 de Abril de 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por tratarse de una competencia del Pleno delegado en dicho órgano, por Acuerdo de 19 de Febrero de 2021, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Contratación propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, Visto el expediente tramitado, Vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la mercantil PROTOMED 10 S.A absorbida por DRABA S.L
2. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.
3. Cancelar y devolver a la entidad, "DRABA S.L.", la garantía definitiva, correspondiente al contrato de gestión de "Servicio de Transporte Urbano de Antequera" constituida en metálico, por importe de seis mil euros (6.000 €), según Carta de Pago de la Tesorería Municipal nº de operación 2006-544-0 de fecha 16/03/2006. Así como, el pago de 626,79 euros en concepto de interés legal correspondiente al periodo comprendido desde la fecha del vencimiento de la garantía hasta la fecha de devolución de la misma.
4. Notificar el presente Acuerdo al contratista con expresión de los recursos procedentes.
5. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

16. - ASUNTO DELEGADO DE PLENO EN JGL. ACTUALIZACION DEL PRECIO DE UNIDADES DE MEDIDA DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REFORZAR LA ATENCIÓN DEL CENTRO COMARCAL DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

En este punto la sesión se hace pública al tratarse de un asunto competencia de Pleno y delegado en Junta de Gobierno Local.

VISTO que con fecha 14 de Agosto de 2018 se suscribió entre este Ayuntamiento y la mercantil CLECE S.A. contrato de Servicio de Profesionales para reforzar la Atención del Centro Comarcal de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Antequera", adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de Julio de 2018. Que el precitado contrato tiene un plazo de duración de 4 años, pudiendo prorrogarse por plazo de 2 años.

VISTO que en el precitado contrato se establecía un importe de adjudicación de 18 euros por Unidad de Medida de Atención Temprana, de acuerdo con el Anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencias de la prestación de Atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a las Entidades Locales Andaluzas.

VISTO que con fecha 3 de diciembre de 2018 se aprobó por Junta de Gobierno Local la actualizan de los precios de la UMAT, solicitada por la mercantil CLECE S.A, motivada por la actualización del precio de la UMAT, en base a la publicación de el BOJA nº 133 de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se actualiza el Anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas entre las que se encuentra Antequera,

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

estableciéndose un presupuesto anual de 291.456,00 euros para un número de sesiones de 13.2408,0, resultando un precio de cada UMAT de 22 euros.

VISTO que con fecha de 11 de diciembre de 2018 se firmó la adenda del contrato de Servicios de profesionales para reforzar la atención del centro comarcal de atención infantil temprana del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, donde se estipula aprobar la actualización anteriormente citada, estableciendo el precio de cada UMAT en 22 euros, siendo el IVA aplicable e 0%, según lo establecido en el artículo 20.1.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

VISTO que en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas donde se establece se establece que “si las sesiones asignadas al Ayuntamiento de Antequera (UMAT) y/o importe del precio de cada UMAT se viesen modificadas por la Consejería competente, se modificarían en igual medida en la contratación de servicios profesionales”

VISTO que con fecha 14 de septiembre de 2021 BOJA nº 177 se publica nueva modificación establecida por la Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, estableciendo un precio unitario de sesión de 28 euros y manteniendo el número de sesiones en 13.248/anuales, quedando establecido el precio anual en 370.944,00 euros.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable viene determinada por:

-Disposición transitoria primera Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

VISTO el Informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General adscrita al área de contratación de fecha 17 de marzo de 2022, con carácter favorable a la adopción del presente acuerdo, al considerar que concurren los requisitos para aprobación de la actualización del precio de las Unidades de Medida de Atención Temprana de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto 123/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.

VISTO el informe emitido con carácter favorable por la Intervención Municipal de fecha 21 de marzo de 2022.

VISTO, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Comunitarios y Seguridad Ciudadana, celebrada con fecha 1 de Abril de 2022.

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

VISTO cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por tratarse de una competencia del Pleno delegado en dicho órgano, por Acuerdo de 19 de Febrero de 2021, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Contratación propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, Visto el expediente tramitado, Vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1. Aprobar la actualización del precio por Unidad de Medida de Atención Temprana (UMAT) del contrato de Servicios Profesionales para reforzar la Atención del Centro Comarcal de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Antequera suscrito con fecha 14 de Agosto de 2018 en 28 euros por Unidad, siendo el IVA aplicable el 0% según lo dispuesto en el artículo 20.1.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Otorgar eficacia retroactiva del presente Acuerdo al día 16 de septiembre de 2021, fecha de entrada en vigor de la Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Notificar el presente Acuerdo a la representación legal de la mercantil CLECE S.L., adjudicataria del contrato, y citarle para que proceda a la firma de Adenda al mismo donde se recoja la actualización del precio acordada.

17. - ASUNTO DELEGADO DE PLENO EN JGL.- DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDO POR RESOLUCIÓN 003202 DE 21 DE MAYO DE 2021 Y TRAMITACIÓN DE SU ANULACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

En este punto la sesión se hace pública al tratarse de un asunto competencia de Pleno y delegado en Junta de Gobierno Local.

Resultando que con fecha 19 de enero de 2022 el Sr. Alcalde Presidente dictó resolución nº 257/22 que se reproduce de manera literal:

"INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA ANULACIÓN DE RESOLUCIÓN 003202 DE 21 DE MAYO DE 2021, PREVIA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD.

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2021, a través de resolución del Delegado de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación, D. Juan Rosas Gallardo, nº 3202 correspondiente al expediente 2020-PATRIM000063 se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

aprueba “INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE MANTENIMIENTO AL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO JARDINES DEL CORTIJO DURANTE LA DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA COVID”.

Teniendo en cuenta que dicha resolución de adopta por el órgano de gobierno a partir de informe propuesta de esta Unidad de Patrimonio e Inventario de fecha 20 de mayo de 2021.

Resultando que con fecha 19 de junio de 2021 el Sr. Interventor emite comunicación al órgano gestor de ausencia de trámite de fiscalización preceptivo en el expediente, así como petición de informe jurídico al Sr. Secretario. Resultando que con fecha 01 de julio de 2021 el Sr. Interventor evacúa en el expediente Informe de Omisión de la Función Interventora Número 01/2021, y que con fecha 12 de julio de 2021 el Secretario General del Ayuntamiento emite informe jurídico en el que concluye textualmente que “el decreto firmado debería ser anulado por ser contrario a la legislación aplicable, siguiéndose el procedimiento establecido en la ley procedimental en función de los derechos que haya reconocido para el interesado” en base a los motivos que serán recogidos en la parte resolutive.

Considerando la legislación de aplicación a los efectos de la consideración de actos nulos y anulables, así como declaración de lesividad, concretada en los art. 47 a 52, 107 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los art. 21.1.l) y 22.2.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que en virtud de resolución de alcaldía presidencia de 14 de enero de 2021, nº 154, de “Nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, Distribución de Áreas, Tenencias de Alcaldía y Concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos”, que modifica y refunde resoluciones anteriores de 19 de junio de 2019 y 17 de julio de 2019 con el mismo sentido, que en su apartado 3º queda reservada a esta alcaldía la atribución señalada con el nº 10) de “iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de esta Alcaldía”.

Considerando el informe emitido por el Sr. Secretario General, con fecha 18 de enero de 2022, con carácter preceptivo, en el que se estima que la resolución referida “incurrir en una infracción de carácter sustantivo del Ordenamiento Jurídico, constitutiva de anulabilidad, por lo que el órgano competente puede acordar seguir el cauce para que la Administración, sin merma de la seguridad jurídica, pueda salvar el obstáculo que representan los derechos derivados del acto ilegal en orden a la eliminación de tal acto, declarándolo lesivo para el interés conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LPACAP, constituyendo el presupuesto para su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.”

Considerando a la luz de dicho informe que las causas de lesividad y anulabilidad de la referida resolución nº 3202 son básicamente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Primera: La omisión del trámite obligado de remisión del expediente por parte de la unidad tramitadora a la Intervención General para su fiscalización, siendo este un informe preceptivo y previo ya que dicha Resolución implica la autorización y disposición de un gasto para el Ayuntamiento tal y como dispone el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Segunda: el fondo mismo de la resolución, pues el informe concluye que la invocación en la misma a cláusulas de equilibrio económico y financiero que la legislación de contratos Públicos dispone para ciertos contratos de manera eventual, no son aplicables por vía supletoria a las concesiones demaniales, que se rigen por su propia normativa, convirtiendo la resolución en contraria a la legislación aplicable.

Visto el expediente, así como el informe propuesta que suscribe el titular de la Unidad de Patrimonio e Inventario al amparo del decreto 2017/005683 de Asignación de Tareas y Funciones a Empleados Públicos de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación en vigor, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Que se inicie expediente para determinar la lesividad del acto consistente en resolución nº 3202 de fecha 21 de mayo de 2021 de "INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE MANTENIMIENTO AL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO JARDINES DEL CORTIJO DURANTE LA DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA COVID", en base a las razones expuestas.

SEGUNDO: Que el expediente sea puesto de manifiesto para que en el plazo de diez días hábiles los interesados puedan efectuar manifestaciones o alegaciones y presentar la documentación que estimen oportuna.

TERCERO: Que completados los puntos anteriores, e informadas las alegaciones que pudieran haberse presentado sea elevada propuesta a pleno u órgano en el que estén delegadas estas competencias para que declare la lesividad para el interés público del acto administrativo señalado y lo remita a la jurisdicción contencioso-administrativo para su anulación, en los términos que marca la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

Considerando que la resolución reproducida explica suficientemente los antecedentes del expediente y traza de manera clara el recorrido del procedimiento, fue solicitada e incorporada al expediente Diligencia de la funcionaria responsable del Registro General del Ayuntamiento, que hace constar que en el período comprendido entre las 17:09 h. del 21 de enero de 2022 y la misma hora del 03 de febrero de 2022 no consta ningún registro de entrada por escrito presentado por la mercantil DAVALB S.C., con CIF J93245868, en tanto que interesado en el procedimiento y según lo especificado en el punto segundo de la citada resolución. Dicha diligencia se expide con fecha 07 de febrero de 2022.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto que el expediente cuenta con el preceptivo informe jurídico del Sr. Secretario de la Corporación Municipal, evacuado en su momento procedimental, con fecha 19 de enero de 2022.

Considerando que procede continuar la tramitación del expediente conforme a la legislación de aplicación, ampliamente referida.

Visto que la competencia para declarar la lesividad de un acto administrativo para el interés público corresponde al Pleno Municipal, pero que dicha competencia ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local en virtud de Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de febrero de 2021 de "Dictamen sobre propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre Delegación de Competencias del Pleno que legalmente son delegables en favor de la Junta de Gobierno Local".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior de 01 de Abril de 2022, y visto el informe-propuesta emitido por la Unidad de Patrimonio e Inventario, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1.- Declarar la lesividad contra el interés público del acto administrativo constituido por la resolución nº 3202 de fecha 21 de mayo de 2021 de "INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE MANTENIMIENTO AL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO JARDINES DEL CORTIJO DURANTE LA DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA COVID".

2.- Que por parte de la unidad tramitadora del presente procedimiento sea remitida la presente resolución y el expediente a que hace referencia a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que proceda a la anulación del acto lesivo en el plazo de dos meses desde la adopción del presente acuerdo, en los términos del art 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

18. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/04/2022 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:55:31

DOCUMENTO: 20221917186
Fecha: 12/04/2022
Hora: 13:55

CSV: 07E6001D410200R0D1R0H9S2P6

